

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Se dará todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 rea e vellon mensuales en esta isla, y 12 para de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Teodoro mártir.

EL SOL..... { Sale..... á las 6 y 58 minutos.
Pónese.. á las 5 y 2 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde 1.º de enero de 1850 ingresarán matesarán material ó formalmente en el tesoro público los tesoros integros de todas las rentas, impuestos y derechos, cualquiera que sea su clase ó denominacion, aplicados al pago de obligaciones comprendidas en el presupuesto general del Estado.

Los fondos que tengan una aplicacion especial, no serán, sin embargo distraidos para atender á otras obligaciones sino en la parte sobrante despues de cubiertas las del objeto especial á que estuvieren destinados.

Art. 2.º Desde dicho dia dependerán del ministerio de Hacienda, en todo lo concerniente al manejo de fondos y rendicion de cuentas, los empleados encargados ó que se encarguen de la recaudacion de rentas, impuestos ó derechos que en el dia está y que por ahora continuará unida á servicios dirigidos por otros ministerios.

Art. 3.º Cada ministerio formará el presupuesto anual de todos los gastos de su servicio y lo pasará al de Hacienda, por el cual se redactará y presentará á las cortes el presupuesto general del Estado, comprendiendo el de ingresos, ó la propuesta de medios para cubrir las obligaciones. Esta propuesta acompañará ó todo proyecto de los que lleve consigo autorizacion de gastos.

Art. 4.º El presupuesto de cada ministerio se formará dividiendolo en capítulos y artículos. Cada capítulo contendrá las obligaciones de una misma naturaleza, y sus artículos los diferentes objetos que aquellos comprendan. Por regla general formarán capítulos separados las obligaciones ó gastos correspondientes al personal en todos los ramos del servicio y los de la materia de los mismos ramos.

Art. 5.º Para cada mes se aprobará en consejo de ministros una distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos de todos los ministerios, con sujecion á la cual satisfará el tesoro las cantidades que en la misma distribucion se hubieren designado á cada uno de ellos, disponiéndose por estos su aplicacion en los respectivos capítulos de su presupuesto.

Art. 6.º Los empleados de todos los ramos que manejen fondos del Estado rendirán cuenta mensual justificada al tribunal mayor de cuentas por conducto de las oficinas centrales de contabilidad de que dependan. Estas limitarán su exámen á la ordenacion de la cuenta, á la comprobacion de sus partidas con las de dobles relaciones que se acompañarán; arregladas al presupuesto, y á la de las relaciones con los documentos de justificacion, sin entrar en el exámen de los pormenores de estos. Una vez hallada la conformidad entre unas y otras partidas, las oficinas centrales remitirán inmediatamente la cuenta al tribunal mayor, reservándose un ejemplar de cada una de las relaciones para fundar en ellas la cuenta corriente que deben llevar.

Art. 7.º Las oficinas centrales de contabilidad, dependientes de otros ministerios que el de Hacienda, remitirán á la contaduria general del reino copias autorizadas de las cuentas mensuales de sus pagadores, con relaciones por capítulos del presupuesto, para que por estos lleve la contaduria general cuenta corriente á cada ministerio.

Por fin de año le remitirán, ademas con la misma distincion de capítulos una cuenta general de los derechos devengados por sus respectivos servicios, de la parte de ellos que se hubiese satisfecho y de la que se quede debiendo.

Art. 8.º Las cuentas de los diferentes ramos se llevarán y rendirán desde el año próximo divididas en dos partes, de las cuales la una corresponderá á los presupuestos de los años anteriores, y la otra al del año corriente. En lo sucesivo el presupuesto de cada año solo se entenderá vigente durante el año mismo á que correspondá, permaneciendo no obstante abierto hasta fin de junio del inmediato siguiente para terminar las operaciones de ingreso y de pago que le sean propias. Los restos de estas mismas operaciones que todavía quedan pendientes en aquella fecha serán incorporados en el presupuesto inmediato con la conveniente clasificacion.

Art. 9.º La contaduria general del reino redactará anualmente una cuenta general por cada uno de los ramos siguientes:

- 1.º De las rentas públicas.
- 2.º De los gastos públicos.
- 3.º Del Tesoro público.
- 4.º De presupuestos.
- 5.º De bienes nacionales.

Art. 10. La cuenta general de las rentas públicas se fundará en las que deben rendir todos los gefes ó empleados que tengan á su cargo la recaudacion de aquellas en las provincias, y se dividirá en dos partes correspondientes, á presupuestos de años anteriores y al del año último. En una y otra se consignarán los derechos de la Hacienda pública, por cada contibucion, renta ó ramo; las cantidades cobradas y las pendientes de cobranza.

Serán consideradas como parte de esta cuenta las de efectos estancados y demas de la misma especie, los cuales no obstante se llevarán y rendirán separadamente como hasta aqui.

Art. 11. La cuenta general de los gastos públicos, dividida tambien en las mismas dos partes que la anterior, contendrá en cada una los derechos legalmente reconocidos y liquidados de los acreedores del Estado, segun se hallen clasificados en el presupuesto, los cantidades satisfechas por ellos, y las que se queden debiendo.

Art. 12. La cuenta general del Tesoro público contendrá los resultados del ingreso, salida y movimiento de fondos, y los de todas las operaciones de expedicion, recogimiento y amortizacion de valores creado por el Tesoro mismo.

Art. 13. La cuenta general de presupuestos se reducirá á la comparacion por cada una de las rentas públicas de los ingresos designados en el presupuesto de que se trate con los que realmente se hayan obtenido, y á la de los gastos designados con los derechos liquidados ú otras obligaciones reconocidas y con lo que se hubiere pagado: todo por capítulos del presupuesto.

Art. 14. La cuenta de bienes nacionales se dividirá en tres partes distintas, de las cuales la primera, correspondiente á los productos en renta de dichos bienes, será considerada como parte de cuenta de las rentas públicas. La segunda comprenderá las fincas que se hallan en estado de venta, con expresion de clases, su valor en tasacion y las alteraciones por aumento y disminucion que hayan tenido durante el año. La tercera contendrá los valores á nombrar en cada año por plazos que en él venzan para el pago de las fincas vendidas, con expresion de las clases de papel y dinero en que deba realizarse, las cantidades cobradas en el año de la cuenta, y las que queden pendientes de cobranza para los siguientes.

Art. 15. La direccion general de la deuda pública formará la cuenta general de este ramo, dividida en dos partes distintas y separadas. En la primera se consignará el estado que en capital y en sus diferentes clases tuviese la deuda en fin del año último anterior al que correspondá la cuenta; los aumentos y disminuciones que en este haya experimentado, con expresion de sus causas, y el estado que presente para el año siguiente. La segunda parte contendrá los intereses vencidos de la deuda consolidada; los pagados, y los que quedan sin pagar. Esta parte de la cuenta comprenderá tambien los gastos propios de la administracion del ramo.

Art. 16. Se procederá inmediatamente por el ministerio de Hacienda, con la concurrencia de los demas en la parte que respectivamente les concierne, á formar una instruccion general, que se someterá á mi real aprobacion, para el mejor y más pronto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1849.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda.—Juan Bravo Murillo.

ESPAÑA.

MADRID 27 de octubre.

FRANCIA Y ROMA.

No parece sino que esa nacion tan magnánima, tan liberal y tan gloriosa, cuando obra por sí misma se halla destinada por la Providencia á presentar las contraposiciones mas grandes que en política pueden ofrecerse: no parece sino que esa Francia, iniciadora de todas las ideas de progreso, está condenada á producir hombres contrarios á su espíritu, á dejarse dominar por ellos y á colocarlos en los puestos, desde donde puedan inutilizar todos los esfuerzos humanitarios que ella haga en esos momentos supremos de soberanía activa. Ya en diferentes ocasiones hemos tenido oportunidad de hacer notar esa contraposicion en que casi siempre se ha encontrado el gobierno con el pueblo á quien debia su origen; pero nunca la contradiccion ha sido mas palpable ni mas repugnante, ni mas criminal que en los momentos presentes lo está siendo, por lo que respecta á la política que ese gobierno de una república está siguiendo con otro pueblo que tambien fué república.

Hemos procurado tener al corriente á nuestros lectores, en cuanto la estrechez de nuestras colum-

nas y los asuntos del interior nos lo han permitido, del carácter que presentaba en la Asamblea francesa la cuestion promovida por la peticion que el gobierno hacia de créditos para su ejército de Italia. Esta peticion habia dado lugar al informe de una comision, redactado por Mr. Thiers en un sentido puramente papista. El gobierno se veia comprometido por la existencia de una carta del presidente de la república, que se hallaba en contradiccion con el *motu proprio* de Pío IX, sobre el cual basaba la comision su dictámen. El conflicto era terrible para el ministerio. La comision contaba al parecer con la mayoría, é insistia en la política que presentaba: el presidente de la república se empeñaba en sostener su carta. ¿Qué hacer en tan apurado trance?

Lo que debia hacer un ministerio que estimara en algo el decoro de la Francia, era adherirse á la política que fuera mas liberal, no porque esta se hallase anunciada en una carta de Luis Napoleon, sino porque tal habia sido el objeto con que se votó la expedicion, porque tales habian sido los deseos de la Asamblea constituyente repetidamente manifestados, y sobre todo porque el nombre de la Francia, la índole de su gobierno, el espíritu allí reinante y la mision que ese pueblo tiene para con todos los demas pueblos de Europa lo exigia así. Sin embargo, el ministerio frances ha procedido de una manera muy diferente. Ha optado por la política de las restricciones, ó por mejor, por la política de la restauracion absolutista del Papa. Ha temido mucho á los gefes de la Asamblea reaccionaria que lo amenazaban: ha renegado de sus compromisos, de sus antecedentes, y se ha pasado con armas y bagage al campo de la intolerancia católica y del absolutismo monárquico. ¿Cuáles serán las consecuencias que en las regiones gubernamentales de Francia producirá esta defeccion? ¿El desairado presidente de la República insistirá todavia en la política de su carta? ¿Romperá con ese ministerio que le ha hecho traicion? ¿O se acobardará él tambien ante la energía de los Thiers, y de los Montalembert? No queremos aventurar hipótesis que podrán quedar desmentidas mañana mismo. Pero si debemos decir que á juzgar por la conducta pusilánime, del presidente, y decimos pusilánime, porque no vemos calificarla como se merece; á juzgar por su conducta pasada, no abrigamos grandes esperanzas en favor de su dignidad. Mas séanos permitido esponer algunas ligeras indicaciones sobre ese proceder alevé que el gobierno frances está observando con el desgraciado pueblo de Roma.

Con el nombre de amigos desembarcaron los soldados expedicionarios en un puerto de los Estados Pontificios. «No venimos á imponeros un gobierno, decia el general á los romanos, sino á defender vuestra libertad, si se ve atacada por las fuerzas de otras naciones reaccionarias.» Y sin embargo apenas tomaron tierra en Italia los franceses, su primer cuidado fué destituir á las autoridades de un gobierno legitimo, levantado por el pueblo sobre la unanimidad y por el derecho fundado en la justicia mayor que puede suministrar la política. Fueron despues sobre Roma, y porque la ilustre ciudad rejuvenecida de su antigua postracion no quiso abrirles las puertas como á señores, la bombardearon, entraron por encima de las ruinas, encontraron una Asamblea heroica y arrojaron á sus individuos por las ventanas, como pudieran hacer las tropas del autócrata de las Rusias ó del Borbon de Nápoles. Llamaron á Roma al Papa y el Papa los desoyó, contentándose con enviar en su representacion tres cardenales, que lejos de agradecer los servicios del gobierno frances, los desdeñaron y dieron marcadas muestras de desprecio á sus agentes. Hé ahí la verdadera situacion de los franceses en Roma: aborrecidos de los liberales, porque han ido á quitarles su libertad; despreciados por los papistas, que no pueden perdonarles su nacionalidad, esa nacionalidad francesa, que será siempre un motivo de terror para los déspotas, como es un emblema de esperanza para los amigos de la libertad y de la reforma, del modo de ser de nuestras caducas y viciosas sociedades.

Desde que los franceses entraron en Roma las complicaciones políticas con la corte pontificia no

han cesado; y no se crea que porque las peticiones de los invasores han sido desmesuradas y exigentes, sino porque la corte cardenalicia dice lo que dicen todos los déspotas del mundo: «Mis derechos son míos, y nadie puede arrancármelos, ni yo quiero ceder un ápice de ellos.» Si alguna vez el clamor general de la Francia arranca á los que la mandan una manifestacion algo liberal, al dia siguiente se levantan las antiguas influencias que llevan sacrificadas dos dinastías ya, y que merced á un contrasentido que la historia no sabrá cómo esplicar, esas influencias, decimos, se levantan al dia siguiente y borran la manifestacion que el sentimiento público habia hecho formular y escribir.

¡Magnífica situacion la de esa Francia! Impulsa con su revolucion á que se levante Roma. Le enseña con su ejemplo cómo se constituye una república: declara en su constitucion que jamás atacará la libertad de ningun pais; y sin embargo, pocos meses despues se ve condenada á escuchar la inversion de todos los principios que constituyen su forma de gobierno y su política interior y exterior; y esa inversion sale de la misma Asamblea, y el gobierno la acepta, y sus soldados la ejecutan, y lo que es peor, la Francia lo consiente. Si tal ha de ser el proceder de esa Francia, vale mas para los pueblos que permanezca estacionada, que no se alce hoy contra unos hombres, puesto que ha de atacar mañana: que renuncie á ese papel que hasta ahora se habia atribuido de llevar la bandera de la civilizacion y de la reforma. Así nadie se hará ilusiones ni confiará en su apoyo, ni en su neutralidad siquiera: así nadie se extrañará verla convertida en un agente de la santa Alianza, invadir como en 1825 un pueblo amigo para quitarle la libertad que se habia sabido conquistar con sangre y con su decisio: nadie se admirará entonces de oír que en la tribuna de París se proclama la necesidad de tener esclavitud perpetua en una nacion tan generosa como la romana. Pero estamos haciendo un agravio al pueblo frances. A él le duele tanto por lo menos, como á cualquiera otro, esa alevosia de su gobierno y esa abjuracion de los principios que la constituyen. Por haber querido salir á la defensa de esos principios y á la defensa tambien de la libertad romana, se hallan las prisiones francesas atestadas de franceses, y en la mayor parte de los paises de Europa se ven personas eminentes de esa Francia fugitivos y proscritos. No queremos confundir á la nacion francesa con el gobierno frances. Ella es el apostolado de las nuevas ideas; él es el Judas de los gobiernos liberales. Como el Judas de los apóstoles llega con ademan embustero de paz, pero detras de él van los cordeles para atar y los verdugos que crucifican. (Eco del Comercio.)

Idem 30.

APERTURA DE CORTES.

Hoy debe abrirse la legislatura de 1849, y el gobierno se presentará ante el parlamento para buscar apoyo, que bien lo ha menester, segun la atmósfera política se le presenta. Aplaudimos que el gobierno haya resuelto que la apertura se verifique por medio de decreto, ahorrando así seis ó siete dias de discusiones eterogéneas, y la mayor parte de las veces inútiles, porque ningún resultado producen, ni las cuestiones se dilucidan con el apartamiento y la especialidad necesaria. Pero no vaya á creerse que porque aplaudimos esta resolucion del gobierno, deseamos que se esquiven las cuestiones políticas, no. La situacion actual de España y del mundo exigen indispensablemente que las cuestiones políticas se ventilen, y se ventilen con amplitud, con franqueza, sin reticencia de ningún género, y sin coaccion ejercida contra ningún principio y contra ninguna escuela, porque la política de hoy es una política de ensayos, que aspira á buscar una forma sólida y segura, sobre la cual se constituyan los gobiernos. Creemos que las discusiones políticas vendrán naturalmente, y pronto, por medio de escitaciones francas y legales, que la minoría y la mayoría pueden hacer en virtud del derecho de iniciativa que la Constitucion concede á todos y á cada uno de los individuos de los cuerpos colegisladores.

Hoy empieza el período parlamentario, deciamos al principio de este artículo, y el gobier-

no se presentará á pedir apoyo á las córtes. ¿Lo obtendrá? algo complicada está la situacion presente. La separacion del ministerio de un personaje tan influyente como el señor Mon: las profundas divisiones que se notan entre los partidarios de su mismo partido, y sobre todo, la fuerza moral y la vida que le ha quitado el acontecimiento del dia 18, son circunstancias algo tanto graves que pueden influir en los ánimos de una mayoría no muy compacta por sí, y es de sospechar que hayan aflojado algun tanto los lazos de la subordinacion y de disciplina con que antes se movia á la voz ó la mirada de un ministro. Pronto hemos de ver qué actitud toma en el Congreso el señor Mon, gefe de la fraccion mas numerosa, y en quien mas de un ministro ha de fijar sus ojos con alguna zozobra. Quizá mañana mismo en la eleccion de presidente podamos formar juicio de la posicion y de las fuerzas respectivas de cada una de las pasiones.

¿Qué esperamos de estas córtes? Nada, absolutamente nada bueno para el pais. Llevan ya varios años de legislar, han pasado en su período terribles cataclismos, han tenido diferentes ocasiones para comprender el espíritu de la época, las necesidades del pais y hasta la conveniencia de su propio interés, y sin embargo, esos diputados, cerrando los ojos á la luz y los oidos á la voz de la experiencia, han seguido por la senda que ha causado la catastrofe de tantos pueblos, y sin arrepentirse ni enmendarse siguen el mismo camino, como si tuvieran empeño en labrar su propia ruina, en hacer que llegue para España por medios violentos lo que pudiera venir por sus pasos contados, natural y pacíficamente, sin salir de las vias legales. (Idem.)

Palma 8 de noviembre.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Balear* le dice su corresponsal de Soller con fecha 5 de este mes que van disminuyendo los estragos de la sequía pues el día anterior habia llovido bastante para emprender los trabajos de labranza, habiendo crecido las fuentes principales, pero sin embargo se halla perdida la cosecha de naranjas. Hace mérito de la llegada á aquel puerto del vapor *Barcelones* que desembarcó 32 pasajeros.

El mismo periódico manifiesta que segun parece van á ser prohibidos de orden del gobierno los carros de yugo, concediéndose el plazo de un año para su desaparicion y entonces se obligará á los dueños de los carruajes á que usen de una llanta de mayor anchura para no perjudicar las carreteras.

Añade que la contrata de imprimir y publicar el Boletín Oficial en el año próximo ha sido rematada á favor del representante de la imprenta bajo las mismas condiciones del presente año, por cuyo motivo los ayuntamientos seguirán recibiendo-le gratis y así en los dos años habrán los pueblos tenido el beneficio de mas de dos mil libras.

Por último espresa que varios artistas están preparando diferente productos de nuestra industria para presentarlos en la próxima esposicion.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

Sinfonia.
El célebre drama de grande espectáculo en 5 actos, arreglado al teatro español por don Ventura de la Vega, titulado
LOS PERROS DEL MONTE DE SAN BERNARDO.
Dirigido por el Sr. Alba.
Dando fin con el *Paso Stirien*.—A las 7.
Entrada 5 rs. Cazuela 2 id.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.